



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor continúa perfectamente en su convalecencia.

La REINA nuestra Señora y las augustas Infantas, igualmente que SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

Exposiciones á la REINA nuestra Señora.

Señora: El ayuntamiento, párroco y vecinos del lugar del Acebo, uno de los que guarnecen las nevadas sierras de Foncebádon en el partido del Vierzo, en donde á pesar de los hielos arde con viveza el fuego santo de la lealtad á los legítimos Soberanos, lloraban la triste suerte y terrible desolacion de que veían amenazado al reino con la muerte que se temía de su augusto Monarca el Señor D. FERNANDO (Q. D. G.) Llevaron su afliccion y su llanto mezclado con fervientes votos al pie de los altares; y por los efectos han visto que sus ruegos fueron oídos del Altísimo.

Por tan fausto acontecimiento, y por la heroica energia que V. M., autorizada de tan caro Esposo, ha desplegado en sus Reales decretos para hacer feliz á España, se han llenado de gozo este ayuntamiento, párroco y vecinos, tanto como lo estuvieron de pena y de dolor; felicitan á V. M. por ello, y ofrecen á S. R. P. como prenda de los fieles sentimientos que les animan sus corazones, sus vidas y hasta la última gota de su sangre.

Acebo 22 de Noviembre de 1832. = Señora. = A L. R. P. de V. M. = Felipe Alvarez, alcalde. = Josef Tabuyo, regidor 1.º = Julian Alvarez, regidor 2.º = Francisco Javier Gonzalez, cura párroco. = Pablo Ballesteros, secretario.

Señora: El capitán de la 2.ª y los oficiales de las dos compañías de voluntarios Realistas zapadores, destinados exclusivamente para los incendios de Granada, elevan su voz á los augustos pies de V. M. para tributarle el mas sumiso homenaje de gratitud y de respeto. Si Granada debió á una ilustre Reina ver su cuello libre de un yugo de ocho siglos, Granada debe á otra Soberana no menos ilustre el haber sacudido el insufrible peso de la discordia y el azote cruel del genio del mal. La discrecion y la sabiduría, con que la diestra mano de V. M. dirige el timón del Estado, han abierto el templo de las ciencias; han enjugado las lágrimas de los afligidos; han acogido á la virtud; han llamado la paz; y han hecho que se abracen el mérito y la justicia. Tantos bienes, y los que son consecuencia de una administracion exquisita, afirman en los corazones del pueblo español el eterno imperio con que los señoreará siempre, pasando de generacion en generacion la gloriosa memoria de la inmortal Esposa del Sr. D. FERNANDO VII, que transmitirá en su augusta y legitima sucesion los imprescriptibles derechos que tiene al trono de las Españas, y al indeleble amor y agradecimiento de sus pueblos. Si para sostenerlos fuera necesario el ejercicio de las fuerzas de estas compañías, ninguno de sus individuos dejaria de sellar con su sangre su decision por tan digna Soberana; pero la que ha sabido hacerse Señora de todos los corazones, jamas necesitó de la fuerza para eternizar su imperio. Reciba V. M. con benevolencia este sincero testimonio de la lealtad de estas compañías, que aunque pequeño, no rezela ser desechado de las aras donde lo sacrifica.

Dios prospere la importante vida de V. M. con la de su augusto Esposo y legitima descendencia muchos años para bien de esta monarquia. Granada 5 de Diciembre de 1832. = Señora. = A L. R. P. de V. M. = Luis de Osute = Antonio Lopez Lara = Francisco Villanueva = Francisco Arvalo = Diego de Mesa = Juan Navarrete = Salvador Redondo.

Señora: Los fervientes votos de los españoles que al pie de los altares imploraron la salud de su adorado Monarca fueron oídos; la mano del Dios omnipotente nos devuelve, casi del mismo sepulcro, á nuestro aspirado FERNANDO; á las lágrimas del desconsuelo suceden el regocijo y el contento general, anunciando el porvenir mas venturoso: el tiempo ha manifestado al mundo todo que sus esperanzas no han sido vanas. V. M. con sus sábios y soberanos decretos ha llenado los descos de todos los españoles del modo mas satisfactorio; y cual otra Judit, acaba de cortar la cabeza al monstruo de la discordia que hace años quiere entronizarse en esta desgraciada nacion.

Los amantes del orden y de las letras no cesarán de bendeciros por tan sabias medidas y las que esperan de un genio creador que aspira nada menos que á la regeneracion y lustre del Trono de las Españas; por tantos títulos glorioso en otro tiempo. La misma Providencia en fin que vela sobre la nacion española, ha pateatizado milagrosamente que el volcan revolucionario no prevalecerá contra un Rey y nacion esencialmente católicos.

La España monárquica absoluta, y la soberanía legitima del Rey nuestro Señor, de V. M. y su augusta descendencia, tales son los principios inmutables que consagra en su corazon el que escribe, como así lo ha acreditado en

todas épocas, y de ello tiene pruebas las mas claras su augusto Soberano; asegurando á V. M. que ahora y mientras exista, le hallará dispuesto y verá en él el primero, el mas firme de sus soldados. Así lo tiene jurado y lo repite: sabrá morir en defensa de sus Soberanos y su augusta descendencia. Unos mismos españoles, unidos con los mismos sentimientos se colocarán en derredor del Trono de V. M. para defenderle de los ataques de los demagogos, que osaren atacar contra él y la augusta estirpe de V. M., cuyos derechos serán sostenidos por todos los amantes del orden y por vuestro mas fiel vasallo el Gobernador militar y político de Morella.

Dígnese V. M. acoger bondadosa esta sencilla exposicion (pobre sí de expresiones, pero rica de amor y de lealtad hacia las Reales Personas de V. M. y su augusto Esposo el Sr. D. FERNANDO VII) que tiene el honor de rendir A L. R. P. de V. M., cuya interesante vida conserve el cielo dilatados años para el bien general de sus vasallos. Morella 6 de Diciembre de 1832. = Señora. = A L. R. P. de V. M. = Vuestro humilde vasallo, Antonio Ronda.

Señora: El primer comandante del batallon de voluntarios Realistas de Buenache Alarcon, provincia de Cuenca, por sí y á nombre de todos sus individuos con el mas profundo respeto se apresuran á felicitar á V. M. por el aspirado restablecimiento de la importante salud del Rey nuestro Señor. Señora: en los ominosos dias de llanto y de temor en que la inexorable Parca amenazaba con su terrible guadaña cortar el hilo de la vida al mas amado de los Monarcas, quedó este benemérito cuerpo sobrecogido de sentimiento, sin mas accion que la necesaria para dirigirse al templo del Altísimo, é implorar los divinos auxilios en favor de tan preciosa vida. Por la fausta noticia del alivio de S. M. y de haberse salvado de tan inminente riesgo volvió el contento á unos corazones devorados hasta entonces de la mas penosa ansiedad y de la melancolia mas profunda; calmó esta como debia calmar la de V. M. despues de haber dado á toda la nacion en los dias del gran peligro las mas relevantes pruebas de amor conyugal con su desvelo y cuidado por el augusto enfermo; manifestando en todos los pasos y operaciones que circula por sus Reales venas la sangre del inmortal Carlos III, imitando á tan digno Soberano en sus acertadas providencias é inmortales decretos con que dió principio y continúa desde que V. M. tomó las riendas del gobierno, cuando todos aquellos no solo tienen por objeto la prosperidad y esplendor de la España, sino tambien reunir los ánimos de todos los vasallos, y acoger bajo su Real patrocinio á los extraviados que algun dia se hicieron acreedores al olvido y desvio de su augusto Monarca.

En fin, Señora, ya solo nos resta tributar las mas solemnes gracias al Todopoderoso, que se dignó escuchar las súplicas de sus humildes siervos, y que volvió á esta heroica nacion sus perdidas esperanzas de continuar bajo el mando y gobierno de tan poderoso y benigno Monarca, en cuyo favor y defensa, como de los imprescriptibles derechos, que la naturaleza y la ley dispensan á la augusta Princesa, sacrificarán gustosos, si necesario fuese, el último aliento de su vida. Tales son, soberana Señora, los sentimientos que animan á todos los individuos de este cuerpo, mientras ruegan á Dios nuestro Señor conserve las preciosas vidas de VV. MM. y augustas Infantas muchos y felices años. Buenache 20 de Diciembre de 1832. = Señora. = A L. R. P. de V. M. = El primer comandante Josef Angel Alvarez. = El segundo comandante Francisco Josef Muñiz. = Por la clase de capitanes Tomás Lopez Morra. = Por la clase de tenientes Juan Poyato. = Por la clase de subtenientes Josef Antonio Martinez.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AFRICA.

Argel 29 de Diciembre.

Benedicida por el abate *Quirin*, prefecto apostólico en la regencia de Argel, la mezquita concedida á Francia, ha principiado á contarse entre los templos de la cristiandad desde el dia 24 del corriente en que se ha celebrado en ella la misa llamada vulgarmente del gallo.

El estado mayor asistió con gran pompa al dia siguiente á la misa militar que se celebró en dicha iglesia, en la que se reunió ademas un numeroso concurso á tributar adoracion al Dios de los ejércitos. Aumentaba la solemnidad de este acto la ceremonia de tan extraña inauguracion, y los europeos que habitan en esta ciudad, despues de cumplir con el religioso objeto que los habia conducido al nuevo templo, conociendo que ya les era permitido satisfacer una curiosidad que, por respeto al culto de los indígenas mas bien quizá que por prohibirlo la capitulacion de 1830, habia estado comprimida hasta ahora, se apresuraban á porfía á tomar parte en una conquista, fruto de algunas pala-

bras, y que honra tanto á los ministros de la religion musulmana como á los gefes franceses de esta ciudad. No existe ya ningun obstáculo que impida sacar la vista en el interior de uno de estos edificios por lo comun ocultos con tanto cuidado á los cristianos; pero ni los mármoles, ni los dorados, ni la hermosura de las columnas atraian tanto las miradas como el carácter sencillo, y misterioso al mismo tiempo, del edificio, y los versos del Coran grabados en los pilares, las galerías salientes, el sin número de cadenas pendientes de la cúpula, y destinadas á sostener otras tantas lámparas de plata en los dias del Bairam; todos estos objetos nuevos para los europeos ocupaban exclusivamente su atencion, de modo que en todo el dia no disminuía la concurrencia.

Este ornato, estos últimos recuerdos de una religion á que hemos sustituido otra, son sobradamente apreciables para que ninguna mano sea osada á borrarlos: con el tiempo llegarán á ser la tradicion viva de lo pasado, y sean cuales fueren las modificaciones que las circunstancias puedan exigir, pidamos á Dios que este nuevo asilo del Cristianismo, que es iglesia por su culto, pero mezquita por su arquitectura, permanezca cronológica como otros monumentos que han sobrevivido á los siglos; que baste examinarla para conocer su origen, y que ella misma sea su propia historia. Con este motivo insertaremos la respuesta del Muphti y de los Ulemas al general en jefe cuando antes de decidir esta importante cuestion juzgó oportuno pedirles su beneplácito.

Nuestra mezquita variará de culto sin mudar de dueño, porque el Dios de los cristianos tambien es el nuestro, y solo disintimos en el modo de adorarlo. Podiais apoderaros de este templo, y no lo habeis hecho: al contrario nos lo habeis pedido. Nunca olvidaremos esta prueba de condescendencia, ni la atencion con que habeis querido saber nuestro dictámen antes de convertirla en iglesia de vuestra religion."

Creemos que la iglesia de esta ciudad se habrá abierto bajo la invocacion de S. Felipe, nombre que nos recuerda al mismo tiempo un Monarca bondadoso é ilustrado, y que de hoy en adelante compensará en gran parte la distancia que separa de su patria á aquellos que por utilidad de esta se hallan momentáneamente fuera de ella. (*Monitor argentino.*)

RUSIA.

Petersburgo 29 de Diciembre.

Se ha notado de algun tiempo á esta parte que el Emperador confiere condecoraciones á muchos oficiales del ejército prusiano; y en efecto, acaba de verificar esto con el mayor Ranch, ayudante de campo de S. M. el Rey de Prusia, confiriéndole la orden de Santa Ana, dándole las insignias de diamantes.

El *Diario de Petersburgo* de hoy contiene la nota siguiente dirigida á desmentir oficialmente ciertas incriminaciones que han hecho y publicado algunos periódicos franceses, y singularmente el *Diario de Comercio de Paris*.

En primer lugar es falso que han sido deportados á Siberia todos los pobres é indigentes de los gobiernos de Witebsk, de Mohilew, de Wilna, de Grodno, de Minsk, de Wolhynia, de Podolia, de una parte de la Ucrania y de la provincia de Bialistock. Es cierto que la insurreccion habia reducido á la miseria en varias provincias á muchas familias; pero tambien lo es que el gobierno imperial no cesa de reparar los desastres causados por la misma revolucion. Esta quitó á los labradores toda clase de granos y frutos que habian recogido á costa de muchos afanes, sudores y fatigas; pero el gobierno ha hecho distribuir entre ellos considerables cantidades de granos para que puedan con ellos atender á su subsistencia y siembra. La insurreccion habia arrastrado tras de sí á una multitud de hombres que se dejaron seducir y extraviar con mucha facilidad, arrancándolos del seno de sus familias para sumergirlos despues en la miseria y expatriarlos; mas el gobierno ha hecho volver á su pais y al centro de sus familias á todos estos desgraciados, llamando en masa á todos los labradores y á los verdaderos pobres, cuya ignorancia hacia disculpable en cierto modo sus extravíos: estos pues han vuelto ya á sus casas y se han reducido á la obediencia, y el gobierno sabe que puede contar con ellos en lo sucesivo, porque tienen bien presentes los males de que la insurreccion los habia colmado.

Es falso ademas que han sido deportadas á la línea del Cáucaso 400 familias polacas que poseian considerables capitales en bienes raices. Solo es dado al espíritu de revolucion romper los vínculos mas sagrados, y ahuyentar de su pais natal á familias enteras. El gobierno imperial tiene el placer y la satisfaccion de haber perdonado á un gran número de individuos que habian conspirado contra su misma autoridad; pero no conoce ninguna familia entera que haya sido condenada á la deportacion y al destierro.

Tampoco es verdad que se haya destinado para almacen de pólvora la catedral de Wilna, y que la iglesia de los santos padres de Poniewice haya sido trasformada en un salon para bailes de máscaras.

En fin es falso que en solo la diócesis de Wilna se hayan destinado 120 conventos católicos para iglesias rusas, y que los sacerdotes del rito griego hayan reemplazado en ellas á los del rito latino.

Lo que hay de cierto en esto es que se han suprimido algunos conventos católicos en la Rusia blanca y en las provincias del mediodia; pero esta medida, lejos de ser un acto de persecucion, como sin fundamento se ha afirmado, solo ha sido una simple medida de orden conforme á las reglas canónicas, las cuales exigen que ninguna comunidad tenga menos de ocho religiosos; pues hallándose reducidas las comunidades de algunos conventos únicamente á dos ó tres religiosos, el gobierno ha hecho intervenir la autoridad eclesiástica del rito latino de Rusia para que los religiosos de estos conventos se reunan á otros del mismo orden; y las iglesias de los conventos que en virtud de esta medida se han cerrado, han sido destinadas para parroquias del rito latino, habiéndose destinado otros para establecimientos de beneficencia y de utilidad pública, segun la necesidad de los pueblos donde existian. Los capitales pertenecientes á los conventos suprimidos se han metido sin excepcion alguna en el arca de socorros que el clero católico tiene en Rusia, y cuyos fondos se emplean en socorrer á los eclesiásticos enfermos y en dotar los seminarios. Por esta medida se ha reunido en la insinuada arca, en la cual solo habia este año 3500 rublos, la cantidad de 48500.

Estas son las disposiciones de justicia y de beneficencia que el gobierno ha dado; pero que se han querido calificar á la faz de todo el mundo de odiosas y de injustas.

Al publicar los hechos con la exactitud y verdad con que se ha ejecutado

por el gobierno, y al desmentir formalmente las calumnias que se han publicado contra sus operaciones no tenemos otro objeto que prevenir á los lectores de ciertos periódicos/extranjeros contra las noticias engañosas que divulgan contra la Rusia. De este modo creemos haber satisfecho á la obligacion que nos impone el interes de que siempre triunfe la verdad y la inocencia; obligacion que acabamos de llenar para siempre; no siendo nuestra intencion empeñarnos en discusiones odiosas, con todos cuantos ultrajan á la Rusia sin conocerla. El silencio que guardamos solo conviene á la dignidad de nuestro gobierno, el cual desprecia odios que nunca podrán vulnerarle.

ITALIA.

Roma 1.º de Enero.

Breve de nuestro beatísimo padre Gregorio xvi, Papa por la divina misericordia; en el cual se concede y publica un jubileo universal para implorar el auxilio divino.

Gregorio xvi, Papa, á todos los fieles de Cristo que vieren las presentes Letras, salud y bendicion apostólica.

Despues de tomar solemne posesion del pontificado: en la basilica lateranense, nos dirigimos á nuestros venerables hermanos los patriarcas, arzobispos y obispos, hablándoles detenidamente del estado de afliccion en que se hallaba la Iglesia, é invocando su fe y religiosidad, á fin de que puestos delante de Israel como un antemural contra los conatos que veiamos con dolor encaminados en ofensa de aquella, empleasen toda su diligencia, esfuerzo y consejos para contrarrestarlos. Al intento les exhortamos á que alzasen los ojos y las manos al cielo, de donde confiábamos ciertamente que habia de venir el auxilio, persuadidos íntimamente de que aplacado el sumo Hacedor que extiende su imperio sobre el mar y las tempestades, sobreviene la bonanza, y de que alli donde se eleva hasta Dios la humilde oracion, desciende su misericordia divina.

Empero como todavía hierve la agitacion de la tormenta, prevaleciendo en todas partes la conjuracion de los malévolos, hemos determinado publicar preces generales en toda la Iglesia, abriendo por esta razon el tesoro de las gracias celestiales, para que de este modo preparados los ánimos á la piedad, y purgados santamente de la manilla de las culpas, se hagan mas gratos á Dios, y sean mas aceptas sus oraciones subiendo hasta su trono en olor de suavidad. Costumbre fue de nuestros predecesores, fundada en el primitivo instituto de la Iglesia romana, no solo en los primeros dias del sumo pontificado, sino tambien despues cuando Dios mostraba la adversidad á su pueblo, buscar el apoyo de las oraciones comunes, y excitar á todos á la penitencia, ampliando los tesoros de las sagradas indulgencias, para que detestando sus iniquidades por medio de una humilde confesion, se acercasen confiadamente al trono de la gracia, al mismo Dios, que tan pronto y dispuesto está para perdonar, y en quien la ira no detiene el curso de sus misericordias. Nos, animados del mismo deseo, que recomendamos al Padre de las misericordias con intensas y frecuentes oraciones, concedemos indulgencia á todo el orbe católico, á manera de jubileo general, alentados con la halagüeña esperanza de que abreviará los dias de tribulacion aquel que es autor de todo consuelo; para que cesando por fin las agitaciones, se restablezca sólidamente la paz de la Iglesia, y se afiance en todas partes la felicidad pública.

Asi que, por la misericordia de Dios omnipotente, y confiados en la autoridad de sus apóstoles S. Pedro y S. Pablo, y en virtud de aquella potestad de atar y desatar que el Señor nos confirió, aunque indignos; á todos y á cada uno de los fieles de Cristo de ambos sexos moradores de nuestra santa ciudad, ó transcutes en ella, que desde la cuarta dominica de Adviento, esto es, desde el dia 23 de este mes hasta el 13 del siguiente Enero inclusive, que será la primera dominica despues de la Epifanía, y el dia octavo de esta misma, visitaren dentro de aquellas tres semanas las iglesias de S. Juan de Letran, del Principe de los apóstoles, y de Santa Maria la Mayor, ó alguna de ellas, orando alli con devocion algun tiempo; ayunaren la cuarta y sexta feria y el sábado de una de dichas semanas; y dentro de estas mismas, despues de confesar sus pecados, recibieren con reverencia el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, y dieren alguna limosna á los pobres, segun á cada uno le sugiera su devocion; por el tenor de las presentes les damos y concedemos una plenísima indulgencia de todos sus pecados, segun ha acostumbrado concederse en el año del jubileo á todos los que visitan ciertas iglesias dentro y fuera de la ciudad. En iguales términos se concede esta indulgencia á todos los demas fieles que vivan en cualquiera parte fuera de Roma, con tal que de la misma suerte visiten dos veces, (ademas de hacer devotamente las otras obras buenas que van referidas), las iglesias que designen los ordinarios de los pueblos, ó sus vicarios ú oficiales, ú otros por su mandado, y á falta de estos los que tengan la cura de almas, despues que lleguen á su noticia estas nuestras Letras, cuya visita de iglesias ó alguna de ellas ha de hacerse tambien por espacio de tres semanas, que asimismo han de designar aquellos juntamente con las iglesias.

La misma indulgencia podrán conseguir los navegantes y viajeros que practiquen las susodichas buenas obras, y visiten dos veces la iglesia catedral ó mayor, ó propia parroquial de sus respectivos domicilios, luego que vuelvan á ellos. En cuanto á las personas regulares de uno y otro sexo que viven perpetuamente en los claustros, y otras cualesquiera personas, ya legos, ya eclesiásticos, seculares y regulares, que por hallarse en la cárcel ó en cautiverio, ó impedidos por enfermedad corporal ú otro cualquier impedimento, no puedan ejecutar las referidas buenas obras ó alguna de ellas; concedemos y permitimos que los confesores actualmente aprobados por los ordinarios de los pueblos, puedan conmutárselas en otras obras de piedad, ó prorogarlas por algun tiempo próximo, y prescribirlas aquellas que puedan ejecutar; y les damos tambien facultad para dispensar sobre la comunión con los muchachos que todavía no hubieren comulgado por primera vez.

Asimismo concedemos facultad y licencia á todos y cada uno de los fieles de Cristo, seculares y regulares de cualquier orden é instituto, aun de los que deban nombrarse especialmente, para que á este efecto puedan elegir por su confesor á cualquier presbítero, si secular como regular de los actualmente aprobados por los ordinarios de los pueblos (inclusas las monjas, ya sea la penitente novicia ó profes), el cual confesor pueda por esta sola vez absolverlos y libertarlos en el foro de la conciencia de las sentencias ó censuras de excomunión, suspension y otras eclesiásticas, por cualquier causa pronunciadas ó impuestas de hecho ó de derecho, excepto las especificadas abajo, como

tambien de todos los pecados, excesos, crímenes y delitos por muy graves y enormes que sean, aun de los reservados bajo una fórmula especial á los Ordinarios ó á Nos y á la Sede apostólica, y cuya absolucion no se entenderia concedida de otro modo en cualquiera concesion por amplia que fuese. Tambien damos facultad á los mismos para que puedan conmutar en otras obras piadosas y saludables cualesquiera votos, aun juramentados y reservados á la Silla apostólica, imponiendo á estos penitentes y á cualquiera de ellos en todos los referidos casos una penitencia saludable y otras que á arbitrio del confesor deban imponerse. Se entienden sin embargo exceptuados los votos de castidad, religion y obligacion que hayan sido aceptados por un tercero; ó en los cuales se trata de perjuicio de tercera persona, como tambien los penales que se titulan preservativos de pecado, á no ser que la conmutacion futura sea de tal calidad que retraiga al penitente de cometer el pecado, no menos que la anterior materia del voto.

No es nuestro ánimo, sin embargo, dispensar por las presentes sobre alguna otra irregularidad, ya pública, ya oculta, ó defecto, ó nota, ó otra cualquiera incapacidad ó inhabilidad contraída de cualquier modo que sea; ni el conceder facultad alguna á los susodichos de dispensar, ó habilitar, ó restituir al pristino estado, aun en el foro de la conciencia; como tampoco derogar la constitucion publicada con las oportunas declaraciones por nuestro predecesor Benedicto XIV de feliz recordacion, que empieza: *sacramentum penitentiae*, ni las presentes Letras pueden ó deben de modo alguno sufragar á aquellos que por Nos y la Sede apostólica, ó por algun prelado ó juez eclesiástico hubieren sido excomulgados *nominatim*, suspensos ó entredichos, ó bien declarados ó notificados públicamente de haber incurrido en otras sentencias y censuras, á menos que hubiesen satisfecho debidamente en las tres referidas semanas, ó concertádose con las partes interesadas.

Por tanto al tenor de las presentes, y en virtud de santa obediencia, estrechamente ordenamos y mandamos á todos y cualesquiera venerables hermanos nuestros patriarcas, arzobispos, obispos y otros prelados eclesiásticos, y á cualesquiera ordinarios donde quiera que existan, como tambien á sus vicarios y oficiales, y á falta de ellos á todos los que ejercen cura de almas, que recibida copia, ó sea un ejemplar impreso de las presentes Letras, las publiquen y hagan publicar cuanto antes lo crean mas conveniente en el Señor, habida consideracion á los tiempos y circunstancias, por sus iglesias y diócesis, provincias, ciudades, villas, lugares y tierras, y designen á los pueblos (preparados tambien debidamente con la predicacion de la palabra de Dios, segun se pueda) la iglesia ó iglesias que han de visitarse, y el tiempo para el presente jubileo.

No obsta á lo aqui dispuesto las constituciones y ordenaciones apostólicas, en especial aquellas por las que de tal suerte se reserva al romano Pontífice la facultad de absolver en ciertos casos allí expresados, que á ninguno puedan sufragar concesiones semejantes ó desemejantes de indulgencias y facultades de esta especie, á menos que de ellas se haga especial mencion ó derogacion; ni tampoco debe obstar la regla de no conceder indulgencias *ad instar* (á ejemplo de otras), ni los estatutos, costumbres, privilegios ó indultos de cualesquiera órdenes, institutos ó congregaciones, aun cuando hayan sido añanzados con juramento ó confirmacion apostólica y de cualquier modo concedidos, aprobados ó renovados por Letras apostólicas á las mismas órdenes, congregaciones ó institutos y sus personas; pues todos y cada uno de los referidos y cualesquiera otros que puedan ser contrarios del derogo por esta vez expresa y terminantemente al susodicho efecto; y si del tenor de aquellos debiere hacerse mencion específica, expresa é individual, no bastando la que se enuncia en cláusulas generales aun cuando signifiquen lo mismo, ó hubiere de usarse cualquiera otra expresion ú observarse alguna otra formalidad exquisita, doy por suficientemente expresado en las presentes dicho tenor, y por observada la referida formalidad para que tenga efecto está derogacion. Y para que estas nuestras Letras, no pudiendo ser llevadas á cada uno de los lugares, lleguen mas fácilmente á noticia de todos, queremos que á las copias ó ejemplares impresos de ellas, firmados por mano de algun notario público, y sellados con el sello de persona constituida en dignidad eclesiástica, se dé en todas partes la propia fe que se daría á las mismas letras originales si fuesen presentadas.

Dado en S. Pedro de Roma, bajo el anillo del Pescador, el dia 2 del mes de Diciembre de 1832, año segundo de nuestro pontificado. Por el Sr. cardenal Albano, A. Pichioni, sustituto.

BÉLGICA.

Bruselas 12 de Enero.

Parece que el gobierno holandés ha aceptado el convenio propuesto por la Francia y la Inglaterra (del cual se hizo mérito en la Gaceta anterior) si se hacen en él las modificaciones siguientes:

1.ª La libertad provisional del Escalda, salvo un derecho de tonelada, que se fijará despues.

2.ª El paso por los caminos de Sittard y Maestricht quedará sujeto, no solamente á un derecho de portazgo, sino tambien á un derecho de tránsito.

3.ª Los intereses de la deuda pública, correspondientes al año de 1832, serán pagados, no desde 1.º de Julio, sino desde 1.º de Enero.

Si la Francia y la Inglaterra convienen en estas modificaciones, y las tres Potencias del Norte garantizan la ejecucion del tratado, este gobierno procederá entonces á firmarlo.

INGLATERRA.

Londres 18 de Enero.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 87½.

No hay duda en que Mr. Pozzo di Borgo ha declarado del modo mas positivo al lord Palmerston que el Emperador de Rusia está muy lejos de pensar en favorecer ni sostener al Rey de Holanda contra la Bélgica; limitándose toda su mediacion á solicitar que los gabinetes de Inglaterra y Francia oigan favorablemente las reclamaciones de este Monarca. Al mismo tiempo este embajador ha manifestado su indignacion por los violentos ataques que se insertan en los periódicos franceses é ingleses contra el Autócrata, asegurando que todos se engañan altamente cuando hablan ó escriben sobre el caracter de su amo, y sobre las intenciones de su gobierno. (*Court-journal*.)

Se nos asegura, por personas que tienen motivos y medios para saber lo

que pasa en el mundo diplomático, que el príncipe de Talleyrand y el lord Palmerston manifiestan estar muy contentos y satisfechos de las conversaciones que hasta ahora han tenido con el conde Pozzo di Borgo desde su llegada á esta capital. (*Id.*)

Se dice que el lord Palmerston trata de retirarse, y que deberá reemplazarle el lord Durham. Sin que pretendamos dar por cierta esta noticia, no dejamos de observar que es muy conocido el deseo del lord Durham de encargarse del ministerio de Relaciones exteriores; y tambien es de notoriedad pública la grande influencia que este tiene con su padre político el lord Grey; pero lo que mas hace creer que esta mutacion pueda muy bien verificarse; es precisamente que el conde Grey y el lord Palmerston no están de acuerdo sobre varios puntos relativos á la política extranjera.

El 13 se recibió por el lord Palmerston la contestacion del Rey de Holanda al proyecto del tratado que de parte de Francia y de Inglaterra se le habia presentado, é inmediatamente se le envió al príncipe Talleyrand, que se halla actualmente en Brighton.

En esta contestacion, que tiene la fecha del 9 del corriente, S. M. neerlandesa, despues de establecer por principio general el derecho que él y su pueblo tienen para no admitir todas las proposiciones que se les hagan, declara que á pesar de esto desea, para que se conserve la paz, prestarse á una composicion, y entrar en negociaciones; y para manifestar estos deseos se vale el ministro holandés de la frase francesa siguiente: *El Rey no pide mas que negociar*; pero añadiendo que no consentirá tratar sino con las cinco Potencias que compusieron la Conferencia.

Así, pues, S. M. no puede adherirse á las proposiciones de la Francia y de la Gran-Bretaña, á pesar de su conveniencia bajo de otros respetos, en razon de que estas dos Potencias forman la minoría de las otras cinco, á las cuales se les habia confiado en un principio el cuidado de terminar las diferencias entre la Holanda y la Bélgica. El Rey Guillermo propone en seguida un contra-proyecto (probablemente el mismo cuyo extracto se ha publicado ya sacado del *Handelsblad*), tan distinto del del príncipe Talleyrand y del del lord Palmerston, que en su vista es imposible esperar un pronto arreglo ó composicion, á menos que el Rey Guillermo no ceda, haciéndose mas equitativo y razonable.

Por hallarse ausente el príncipe Talleyrand, no se puede todavia saber la decision que habrá tomado el lord Palmerston relativamente á la nueva proposicion del Rey de Holanda; y hasta ahora nada se ha comunicado sobre este asunto al cuerpo diplomático. Pero sea lo que quiera, es poco probable que el contra-proyecto del Rey de Holanda (cuyo objeto no puede ser otro sino el de ganar tiempo con la esperanza de que sobrevendrá algun acontecimiento capaz de mejorar su posicion), sea aceptado por los representantes de la Francia y de la Inglaterra. (*Sund.*)

Escriben de Plymouth que el general Saldaña, no habiendo podido embarcarse á bordo del buque que salia de Falmouth para Lisboa, ha fletado por su cuenta una embarcacion, en la que se dió á la vela el 16 del que rige para Oporto, acompañado de los generales Stubbs y Cabrieros, y de muchos oficiales al servicio de D. Pedro. (C.)

FRANCIA.

Paris 20 de Enero.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados 101 fr. 55 c. Empréstito Real de España 83½. Renta perpetua de id. 60.

El *Monitor* de esta mañana anuncia la llegada del Rey Luis Felipe con toda su familia al palacio de las Tullerías.

Los pliegos del general Solignac que de Oporto se han recibido en el ministerio de Negocios extranjeros, manifiestan cuán lejos está de verificar cuanto habia prometido hacer. Los oficiales que debian reunirse se burlan de él, de modo que la dignidad de feld-mariscal con que ha sido investido, ninguna influencia le ha dado, y menos la autoridad y poder que daba este destino al general ingles lord Beresford.

El general Solignac pinta al ejército de D. Pedro ofreciendo el espectáculo de la mas completa desmoralizacion; y manifiesta que la influencia de su mando ha sido muy comprometida por una multitud de escritos dirigidos contra él, é impresos en Inglaterra.

Finalmente, concluyen estos pliegos del modo siguiente. «Es difícil en medio de la multitud de opiniones tan contrarias y de las discordias que me rodean, que pueda llenar la mision que se me ha encargado.» Estas palabras dicen cuan precaria es la posicion del ex-Emperador del Brasil. (Cot.)

El *Morning-Herald* dice que se habia dado orden al regimiento 7.º de dragones para que marchase á Irlanda, y que el 4.º saldría de Escocia para el mismo destino; que asimismo se habia mandado á dos regimientos de infantería que estuviesen prontos para ponerse en camino á la primera señal con el mismo objeto. (*Gaceta de Francia*.)

El 29 del corriente se reunirá el Parlamento ingles para prestar el juramento acostumbrado los nuevos Diputados, lo que pudiendo verificarse ocho dias antes, probablemente no se pronunciará el discurso de apertura antes del 5 del próximo Febrero.

Se habla de una mision que debe llevar á Prusia el lord Durham. (Cot.)

El marquez de Duero, hijo del lord Wellington, acompañado de sir Roberto Wilson, salió hace pocos dias de Amberes para Dunkerque con solo el objeto de ofrecer sus obsequios al valeroso general Chassé.

El estado de Irlanda da cuidado no solo al gobierno ingles, sino tambien á todos los políticos que aun desean se conserve la constitucion inglesa. Continúa públicamente, y á pesar de los esfuerzos que el gobierno hace para extorarlo, la organizacion de un cuerpo de voluntarios con el nombre de guardia nacional, con uniforme verde y los colores de Mr. O'Connell. En Kilkenny y Tipperary se presentan á bandadas los voluntarios. Para obrar con eficacia es preciso desplegar fuerzas extraordinarias, y la lucha no puede menos de ser viva y encarnizada.

Con este motivo dice la *Gaceta de Brighton*: «Al fin ha resuelto el gobierno emplear los medios energicos é inmediatos que exige el estado de Irlanda. Sabemos que van á trasladarse á dicho reino 203 hombres, entre ellos 12 regimientos de milicias, 2 de línea, el 3.º y 7.º de dragones de la guardia, el regimiento pardo escocés y el 15 de husares. Al tomar lord Grey es-

estas disposiciones cuenta con el apoyo del duque de Wellington, de sir R. Peel, y de cuantos desean se conserve el orden en todo el Reino Unido de la Gran-Bretaña." (Id.)

Dicen que el gobierno inglés ha resuelto disolver los nuevos voluntarios de Irlanda, y que se publicará una proclama relativa á este asunto.

O'Connell y su colega Ruthven han sido honrados en Dublin con la ovacion parlamentaria, para cuya ceremonia estaba preparado un magnifico carro con dos sillones forrados de terciopelo con franjas de oro. La comitiva se componia de gente de á pie y de á caballo, y en las banderas se leia lo siguiente: O'Connell y Ruthven!—Irlanda cómo debe estar!—Que se revoque el acta de union!—El pueblo debe tener mas poder!—Al llegar el acompañamiento á la estatua del Rey Guillermo, que estaba coronada de laureles, se descubrió O'Connell y resonaron los gritos de "sea abolida el acta de union!" Las orquestas tocaron canciones irlandesas y la nacional: *Paddy's over mare*, que estuvo en boga durante la rebelion de 1793. Cuando la comitiva llegó al frente de la casa de la policía se aumentaron los gritos de "sea abolida el acta de union!" Durante la ceremonia toda la guarnicion de Dublin estuvo sobre las armas; mas por fortuna no hubo ningun desorden, y concluida la procesion se dispersó el pueblo. (Cot.)

La Dieta germánica se ha negado á la reunion del ducado de Luxemburgo al reino de Bélgica. Esta repulsa debía esperarse despues que se supo la manera poco satisfactoria con que se acogió en Francfort la tentativa que hizo el ministro frances. (Id.)

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion de 14 de Enero.

Mr. Paixhans lee el informe de la comision encargada de examinar el proyecto de ley relativo á "las pensiones que se han de conceder á los vencedores de la Bastilla."

Mr. Jaubert observa que los vencedores de la Bastilla eran cuarenta ancianos achacosos cuando Mr. Lameth habló por primera vez de este asunto, y en el día suben á 400, con esperanza de que el número aumente luego que se sepa que con esto basta para adquirir una pension. La Cámara deja la discusion de este informe para cuando se haya terminado la del arreglo de departamentos.

Mr. Gillon lee el informe de la comision sobre las propuestas y adiciones hechas acerca "del número de individuos que han de componer las diputaciones de subprefectura y modo de elegirlos:" despues de oír las reflexiones de MM. Charlemagne, D'Argout, Daguillon y Pean se conforma la Cámara con la proposicion de Mr. Glais, y resuelve que "el número de individuos de las diputaciones de subprefectura sea igual al de los distritos que las componen."

En seguida aprueba tambien la propuesta de Mr. Luceau para "fijar el número de juntas electorales que se han de celebrar en cada subprefectura," y se levanta la sesion.

IDEM.—Sesion del 15.

Prosigue la discusion del proyecto de ley relativo á la organizacion de departamentos, y se aprueban los artículos 10 y 11 relativos á juntas electorales. Mr. Comte propone varios artículos en que se determina "quienes son los que tienen voto activo en las elecciones de individuos para las diputaciones de subprefectura:" el autor explica su proposicion: MM. Bugeaud, D'Harcourt y Rambuteau la contradicen, y MM. Tardieu y Lafayette la apoyan: al acabar de hablar este último diputado se entrega al presidente un pliego, en que el presidente de la Cámara de los Pares le remite el proyecto de ley relativo á la abolicion de la ley de 19 de Enero de 1816 en que se establece haya un aniversario el día 21 de Enero. La Cámara resuelve votar acto continuo sobre este particular, y por una gran mayoría queda desechado el proyecto de ley adoptado por la Cámara de los Pares; y en seguida se aprueba el artículo 2.º del mismo proyecto que Mr. Mauguin presenta como adiccion, y está concebido en estos términos: "queda abolida la ley de 19 de Enero de 1816 que trata del aniversario del día 21 de Enero." Concluido el escrutinio se levanta la sesion.

Idem del día 17.

Prosigue la discusion de la propuesta de Mr. Comte acerca del derecho de eleccion: MM. Degerando, Fulchiron y otros se oponen á la propuesta; la sostienen MM. Garnier, Pagés, Gauthier de Rumilly y Joly: la Cámara procede á la votacion párrafo por párrafo, y quedan desechados los cinco primeros, retirando Mr. Comte los demas para presentarlos mas adelante por via de adiccion.

Despues de una discusion bastante acalorada, en que toman parte MM. Bernard, Odilon-Barrot, y los ministros Thiers y D'Argout, se aprueban los artículos presentados por la comision, en que se determina "qué requisitos son necesarios para tener voto activo en la eleccion de diputados de subprefectura;" y se levanta la sesion.

ESPAÑA.

Madrid 28 de Enero.

El Rey nuestro Señor se ha servido nombrar para una plaza de oidor de la Real audiencia de Cáceres, vacante por fallecimiento de D. Vicente Esteve, á D. Josef del Castillo, fiscal de lo civil de la audiencia de Sevilla; y para esta vacante á D. Blas Arahuete, ministro cesante de la misma.

Asimismo se ha servido nombrar el Rey nuestro Señor para la vara de alcalde mayor de la villa de Casares á D. Manuel Lopez Gallego: para la de Villafraña del Bierzo á D. Josef María Carvallo: para la de Cafiete de las Torres á D. Juan María de la Vega, cesante de la del Carpio: para la de Medellín á D. Agustín Medina y Lavalle, abogado de los Reales Consejos: para la de Vivero á D. Juan Merendano, cesante de la de Orense: para la de Garrobitas á D. Josef Artal; y para la de Lillo á D. Juan Antonio Carrasco.

El Rey nuestro Señor á consulta de la Cámara se ha servido nombrar para una canonjia de la metropolitana de Granada, vacante por fallecimiento de D. Miguel Porcel, á D. Vicente Aranda Marin, capellan Real en la misma ciudad.

REAL LOTERIA MODERNA.

Noticia de los pueblas y administraciones donde han cabido los premios mayores, de los que compró el sorteo del día de hoy.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
2,195.....	8000 ps. fr.....	Madrid.
25,143.....	3000.....	Idem.
16,933.....	2000.....	Ciudad-Rodrigo.
26,500.....	2000.....	Barcelona.
20,776.....	2000.....	San Martin.
25,636.....	500.....	Cádiz.
79.....	500.....	Huescar.
15,023.....	500.....	Cádiz.
8,627.....	500.....	Madrid.
12,871.....	300.....	Valencia.
18,955.....	500.....	San Fernando.
11,379.....	500.....	Madrid.
9,136.....	500.....	Segovia.
14,516.....	500.....	Santiago.
21,366.....	500.....	Madrid.
21,134.....	500.....	Algeciras.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.	Al contado.	A.	A.
Inscrip. sobre el gran libro al 5 p. 100.....	37½		
Dichas id. al 4 por 100.....	46. 45 y 46½		45 y 45½ á 37 d. y vol.; 46½ á 60 d. id.
Tít. al port. de 5 p. 100.....	39 ¾ 39½		38-40 á 35 y 51 d. vol.; 39½ á 51 d y p.º 18; 39½ á 40 d. y vol.; 39 á 60 d. vol. y p.º 28.
Id. id. de 4 por 100.....			
Vales no consolidados.....	11½	11½ á 50 d. y vol.; 11½ á 40 y 60 d. id.	
Deuda neg. del 5 p. 100 á papel.....	11½		
Id. sin interes.....			
Acciones del banco español.....			

CAMBIOS.

Amsterdam, oo.	Paris 16-4 á 5.	Cádiz 4 á 4 d.	Sevilla 4 á 4 d.
Bayona, oo.	Alicante á corto plazo par á b.	Coruña 4 á 4 d.	Valencia 4 á 4 d.
Burdeos, oo.	Barcelona á pesos fr. 3 id.	Granada 4 á 4 d.	Zaragoza 4 id.
Hamburgo, oo.	Bilbao 4 á 4 d.	Málaga 4 id.	Descuento de letras 4 á p. 100 al año.
Londres á 90 días 37½.		Santander 4 á 4 d.	
		Santiago 4 id.	

ANUNCIOS.

Los suscriptores al *Repertorio médico extranjero* acudirán á los puntos donde hayan hecho la suscripcion á recoger el tomo 1.º con el que se completa el primer trimestre, y adelantando el importe del 2.º Circunstancias del todo independientes de la voluntad del autor, han retrasado mas de lo que debieran la publicacion de este primer trimestre de 1839; no habiendo contribuido poco la invasion del cólera morbo en Francia, precisamente cuando se acababa de concluir su correccion, lo cual fue causa de que se detuviese por mucho tiempo en la frontera. Sin embargo, se trabaja incansablemente para publicar á la mayor brevedad los tres restantes, y quedar en poco tiempo al corriente, en términos que los suscriptores reciban cada cuaderno en la época conveniente. En este tomo 1.º hallarán una porcion de memorias interesantes; un tratado completo sobre el cólera morbo, y el resumen de las discusiones académicas acerca de esta terrible enfermedad. A pesar de que este tratado se escribió antes de la invasion del mal en Paris, y de lo mucho que se ha publicado despues sobre la materia, todavia se echarán de ver algunas particularidades enteramente nuevas, ó desconocidas para muchos lectores. Las noticias y observaciones que trae asimismo sobre otras enfermedades, no podrán menos de interesar sobremanera á todo profesor instruido y amante de los progresos de la ciencia. Este periódico ofrece ademas la ventaja de proporcionar por el moderado precio de 18 rs. en Madrid y 21 en las provincias, franco de porte, cada trimestre, cuantas noticias, hechos, descubrimientos y observaciones de algun interes se hallen en todos los demas periódicos extranjeros; juntamente con las que comuniquen al autor los principales y mas acreditados profesores de Francia é Inglaterra, con quienes tiene relaciones; y en fin, estan redactados por un médico español, que se gloria de serlo, y que renunciando á todo espíritu de sistema (siempre perjudicial y especialmente en medicina), añadirá sus propias observaciones con la mayor imparcialidad y buena fe. La venta se hará por ahora en Madrid en el despacho de la Imprenta Real á 21 rs. tomo en rústica.

Los suscriptores á las obras completas de Buffon, aumentadas por Cuvier, pasarán á la libreria de Razola á recoger el tomo 10 y adelantando el importe del siguiente. Continúa abierta la suscripcion.

Compendio de *Historia universal de Mr. Anquetil*. En esta edicion se ha metodizado la obra, aumentándole varias notas, tablas y árboles cronológicos y genealógicos, dando una noticia geográfica de cada pais, de su estadística y de la historia de cada nacion desde su origen; dividiéndola ademas en secciones, que forman historias completas y pueden adquirirse separadas. La sexta seccion, que ocupa un tomo, contiene la historia de América desde su descubrimiento hasta estos últimos años, con algunas noticias de todos los gobiernos que hay en ambos continentes. Consta de 14 tomos en 8.º regular, que se venden en esta corte á 20 rs. en rústica y 24 en pasta en casa de Perez, calle del Sordo, n.º 15, y en la libreria de Rodríguez, y á 22 y 26 en las principales librerías de las provincias. Los suscriptores que no hayan recogido todos los tomos de esta obra, acudirán á reclamarlos en todo el mes de Febrero inmediato en los puntos donde se hubiesen suscritos.

Los suscriptores á la Coleccion litográfica de cuadros del Rey nuestro Señor se servirán mandar á recoger el cuaderno 34 y adelantando el importe del 35 al Real establecimiento, situado á la subida del Buen Retiro. Las estampas de que aquel se compone son las siguientes: *País con viñeros y cazadores*, que figura un camino entre un arroyo y un lago en sitio frondoso, su autor Juan Glauber, excelente paisista holandés. *Salomé llevada en un plato á cabeza del Bautista*, cuadro de dibujo correcto y bellísimo ejecutado por Ticiano. *Santa Ana dando leccion á la Virgen*, cuadro de buena composicion, dibujo agraciado y colorido brillante, hecho por Felipe de Champaigne, célebre pintor de Bruselas. *La Oracion del huerto*, bella composicion, de estilo grandioso, y gran período de claro-oscuro, platada por Jacobo de Empoli, insigne artista de la escuela florentina.